

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandante dentro del término concedido en auto del 26 de abril de 2023 dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado, envió escrito recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional 13 de junio de 2023 2:44 p.m., el cual acompaña de la diligencia de notificación personal (artículo 8 Ley 2213 de 2022) (Archivo 007 C01). A Despacho.

Andes, 14 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00080 00
Proceso	EJECUTIVO C01
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Ejecutado	AICARDO DE JESÚS GARCÍA LOAIZA
Asunto	NO TIENE EN CUENTA DILIGENCIAS NOTIFICACION PERSONAL - REQUIERE

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 007 C01 de la notificación personal realizada el 9 de junio de 2023, a la dirección electrónica agenciajaime2013@hotmail.com dirección electrónica que no fue informada en el escrito de la demanda y no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues véase que se indica informa por la togada, que fue sacada del RUT del demandado visto en el archivo 010 carpeta 007. Rut que no se encuentra actualizado púes tiene fecha del 2017/09/15.

Aunado a lo anterior, las comunicaciones de notificación enviadas al whatsapp número 312 273 0528, celular que fue informado en el escrito de la demanda, no puede tenerse en cuenta, por cuanto dichos envíos no fueron confirmados de recibido por su destinatario, y no hay certeza que sea el numero celular utilizado por la persona a notificar; además no se allegó las evidencias

correspondientes, que sea el medio por el cual se ha entablado comunicación con el ejecutado. En razón a ello, tampoco cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que de aplicación al numeral 4º del artículo 43 en concordancia con el inciso segundo del numeral 1º del artículo 85 del Código General del Proceso, y en las futuras actuaciones agote los medios que tiene a su alcance a través del derecho de petición o el que considere pertinente, solicite los datos de ubicación suministrados en la EPS donde el demandado se encuentre afiliado, para que adelante la notificación personal.

Realizada por la consulta por el Despacho en la página web del ADRES https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=v+ZLCid76m6F+2thv1tqXQ==, se observa que el demandado AICARDO DE JESÚS GARCÍA LOAIZA se encuentra actualmente como afiliado activo a la NUEVA EPS. Por consiguiente, se REQUIERE a la NUEVA EPS para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de esta providencia, envíe a la dirección electrónica de este Juzgado los datos que reposen en su base de datos para ubicar al demandado, como dirección física, número celular y dirección electrónica. Datos de ubicación que son necesarios para agotar el trámite de notificación.

Por la secretaría COMUNIQUESE esta decisión al a NUEVA EPS.

Una vez se reciba respuesta de la NUEVA EPS, desde ya se autoriza a la parte demandante para que adelante las diligencias respectivas para agotar la notificación personal del demandado, en la dirección que informe la NUEVA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 098** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b8b0c5e37ea70fd0f177822dcf52f40603847917e7a6fa9791d57129c35ee1**

Documento generado en 14/06/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>